



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS BIOSISTEMAS
AGROALIMENTARIOS**



REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO

Recinto Santo Domingo
Recinto San Francisco de Macorís
República Dominicana
2025



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS BIOSISTEMAS
AGROALIMENTARIOS**

Aprobado por La Fundación de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (FIBA) 01-2025 en sesión ordinaria del nueve (9) de enero del año 2025; mediante Resolución IB-01/09/01/2025, el REGLAMENTO CADÉMICO DE POSTGRADO, que rige las actividades de investigación educativa del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios, (IIBA).

Primera edición: 2025

Edición e impresión al cuidado de: Ediciones IIBA

Tels: Fax:

Página web: www.iiba.edu.do

Reservados todos los derechos.

Se prohíbe la reproducción parcial o total por cualquier medio Electrónico o gráfico.

Reglamento Académico de Posgrado

© del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA)



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CONTENIDO

Presentación

Considerando

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II De Los Programas De Postgrado

Capítulo III Del Ingreso y La Admisión A Los Programas De Postgrado

Capítulo IV De Los Estudiantes De Postgrado

Capítulo V Del Cuerpo Docente De Postgrado

Capítulo VI De La Evaluación y Seguimiento De Los Programas De Postgrado

Capítulo VII Requisitos Para La Obtención Del Grado Académico



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

PRESENTACIÓN

El Reglamento Académico del Nivel de Postgrado del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA) comprende una serie de procesos y normas que regulan la gestión de las actividades académicas en el nivel de postgrado de esta institución. Este reglamento ha sido elaborado en consonancia con los principios, valores y estrategias institucionales del IIBA, y se ajusta a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONCESCyT).

Además, este reglamento busca garantizar la calidad y la excelencia académica, promoviendo un entorno educativo que fomente la investigación, la innovación y el desarrollo profesional de los estudiantes de postgrado. Se establecen criterios claros para la admisión, evaluación y graduación de los estudiantes, así como para la acreditación de los programas de estudio. También se incluyen disposiciones sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes y el personal académico, asegurando un marco de equidad y transparencia en todas las actividades académicas.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CONSIDERANDO: Que las normativas que rigen las instituciones de educación superior deben estar en correspondencia con las disposiciones establecidas en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus respectivos reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el nacimiento del Instituto de Investigación para los Sistemas Agroalimentarios (IIBA), abre las puertas para incentivar los propósitos de Seguridad Alimentaria y Salud Nutricional haciendo énfasis en la utilización y aplicación de la tecnología.

VISTA: La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Reglamento de Instituciones de Educación Superior, el Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia y el Reglamento del Nivel de Postgrado de las instituciones de Educación Superior.

VISTO: El Decreto 769-04, aprobado el 9 de agosto de 2004, que crea y pone en vigencia el Reglamento General de Ciencia y Tecnología de República Dominicana.

VISTO: El Reglamento General del Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico-Tecnológico (FONDOCYT), aprobado el 22 de mayo de 2014.

VISTO: Los artículos 57 y 58 de los Estatutos Orgánicos del Instituto de Investigación para Los Sistemas Agroalimentarios (IIBA).



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

SE ESTABLECE EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal:

El presente Reglamento de Postgrado del Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA) se establece en concordancia con la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, sus reglamentos complementarios y los Estatutos del IIBA. Su aplicación busca garantizar la calidad, pertinencia y rigor académico de los programas de postgrado ofrecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 2. Objeto:

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento académico de los programas de postgrado que ofrece el Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), estableciendo las directrices para su creación, organización, desarrollo, evaluación y seguimiento, así como los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y demás actores involucrados en el proceso formativo.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los programas de postgrado ofrecidos por el IIBA, así como para los estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y cualquier otra persona o instancia vinculada a dichos programas.

ARTÍCULO 4. Fines del Postgrado en el IIBA:

Los programas de postgrado del IIBA tienen como fines principales:

- a) Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico y científico en las



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

diversas áreas de los biosistemas agroalimentarios, capaces de generar, aplicar y difundir conocimiento de vanguardia.

- b) Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, social y económico de la República Dominicana mediante la formación de talento humano especializado y la generación de investigaciones relevantes para el sector agroalimentario y el manejo sostenible de los recursos naturales.
- c) Promover la actualización y profundización de conocimientos en áreas específicas de los biosistemas agroalimentarios, respondiendo a las demandas del mercado laboral y las necesidades de la sociedad.
- d) Fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de los biosistemas agroalimentarios, impulsando la generación de soluciones a los problemas y desafíos del sector.
- e) Establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas, centros de investigación y el sector productivo, tanto a nivel nacional como internacional, para fortalecer la calidad y pertinencia de los programas de postgrado.
- f) Promover la ética, la responsabilidad social y el compromiso con el desarrollo sostenible en la formación de los profesionales e investigadores del área de los biosistemas agroalimentarios.

ARTÍCULO 5. Principios Rectores:

El funcionamiento de los programas de postgrado del IIBA se regirá por los siguientes principios:

- a) Calidad Académica: Asegurar la excelencia en todos los aspectos del proceso formativo, desde el diseño curricular hasta la evaluación del aprendizaje.
- b) Pertinencia Social: Responder a las necesidades y demandas del entorno socioeconómico y productivo, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.
- c) Flexibilidad Curricular: Ofrecer programas que permitan la adaptación a las necesidades e intereses de los estudiantes y a los avances del conocimiento.
- d) Internacionalización: Promover la colaboración académica y científica con instituciones de prestigio internacional y la movilidad de estudiantes y docentes.
- e) Innovación Educativa: Incorporar metodologías de enseñanza-aprendizaje activas,



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

participativas y basadas en el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

- f) Transparencia: Garantizar la claridad y accesibilidad de la información relativa a los programas de postgrado, sus procesos y normativas.
- g) Equidad e Inclusión: Asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los programas de postgrado, atendiendo a la diversidad de los estudiantes.
- h) Autonomía Académica: Respetar la libertad de cátedra, la pluralidad de pensamiento y la autonomía en la investigación.

ARTÍCULO 6. Estructura de los Estudios de Postgrado:

Los estudios de postgrado en el IIBA podrán comprender los siguientes niveles y tipos de programas, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 139-01 y el presente reglamento:

- a) Especializaciones
- b) Maestrías
- c) Doctorados
- d) Otros programas (diplomados, cursos, etc.)

ARTÍCULO 7. Órganos de Gestión del Postgrado:

La gestión y administración de los programas de postgrado del IIBA estarán a cargo de los siguientes órganos, sin perjuicio de otras instancias que puedan definirse en la estructura organizativa del Instituto:

- a) La Vicerrectoría del IIBA.
- b) La Dirección de Programas Académicos.
- c) Los Comités Académicos de cada programa de postgrado.
- d) Otras unidades o comisiones que se establezcan para fines específicos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 8. Oferta de Programas de Postgrado:

El IIBA ofrecerá programas de postgrado en diversas áreas de los biosistemas agroalimentarios, con el objetivo de formar profesionales e investigadores de alto nivel, capaces de generar y aplicar conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo sostenible del sector. La oferta de programas se definirá en función de las líneas de investigación prioritarias del IIBA, las necesidades del entorno socioeconómico y los estándares de calidad académica vigentes.

ARTÍCULO 9. Tipos de Programas de Postgrado:

El IIBA podrá ofrecer los siguientes tipos de programas de postgrado:

- a) **Especializaciones:** Programas orientados a la profundización y actualización de conocimientos en un área específica de los biosistemas agroalimentarios, con un enfoque principalmente profesionalizante.
- b) **Maestrías:** Programas que buscan la formación integral de profesionales con sólidos conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en un área de los biosistemas agroalimentarios, capacitados para la investigación aplicada y la innovación.
- c) **Doctorados:** Programas de máximo nivel académico, orientados a la formación de investigadores originales y autónomos, capaces de generar conocimiento de frontera y liderar proyectos de investigación científica y tecnológica en los biosistemas agroalimentarios.
- d) **Otros programas:** El IIBA podrá ofrecer otros programas de postgrado, tales como diplomados de especialización o actualización, cursos de posgrado y programas interinstitucionales, en el marco de su normativa interna y los convenios que establezca.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 10. Estructura Curricular:

La estructura curricular de cada programa de postgrado del IIBA se diseñará atendiendo a los objetivos de aprendizaje específicos, las competencias a desarrollar y los créditos académicos correspondientes, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales aplicables. Podrá incluir:

- a) **Cursos o asignaturas:** Espacios de aprendizaje teórico-prácticos para la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades específicas.
- b) **Seminarios:** Espacios de discusión, análisis y profundización de temas relevantes en el área del programa.
- c) **Actividades de investigación:** Desarrollo de proyectos de investigación, elaboración de tesis o trabajos de grado, participación en seminarios de investigación.
- d) **Prácticas profesionales o de investigación:** Estancias en instituciones, empresas o centros de investigación para la aplicación de conocimientos y el desarrollo de habilidades en un contexto real.
- e) **Otras actividades académicas:** Talleres, conferencias, visitas técnicas, entre otras, que complementen la formación del estudiante.

ARTÍCULO 11. Modalidades de Estudio:

Los programas de postgrado del IIBA podrán ofrecerse en las siguientes modalidades:

- a) **Presencial:** Actividades académicas desarrolladas en las instalaciones del IIBA o en los espacios designados para tal fin, con la interacción directa entre estudiantes y docentes.
- b) **A distancia (en línea):** Actividades académicas desarrolladas a través de plataformas virtuales y herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica.
- c) **Mixta (aprendizaje combinado):** Combinación de actividades presenciales y a distancia.
- d) **Otras modalidades:** El IIBA podrá implementar otras modalidades de estudio que se ajusten a las necesidades de los estudiantes y a la naturaleza del programa,



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

siempre que garanticen la calidad del proceso formativo.

PÁRRAFO. La modalidad de estudio de cada programa se especificará en su respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO 12. Duración de los Programas:

La duración de cada programa de postgrado del IIBA se establecerá en función de su naturaleza, la carga académica y los créditos correspondientes, de acuerdo con las normativas vigentes. Esta información se especificará en el plan de estudios de cada programa.

ARTÍCULO 13. Plan de Estudios:

Cada programa de postgrado del IIBA contará con un plan de estudios debidamente aprobado por las instancias correspondientes, el cual contendrá, como mínimo:

- a) La denominación del programa.
- b) Los objetivos generales y específicos.
- c) El perfil de ingreso y egreso de los estudiantes.
- d) La estructura curricular, incluyendo la relación de cursos o asignaturas, seminarios, actividades de investigación, prácticas y otras actividades académicas, con su respectiva carga horaria y créditos académicos.
- e) La modalidad de estudio.
- f) La duración estimada del programa.
- g) Los requisitos de evaluación y graduación.
- h) El cuerpo académico responsable del programa.
- i) Los recursos físicos y tecnológicos requeridos para su desarrollo.
- j) El plan de estudios de cada programa será público y estará a disposición de los aspirantes y estudiantes.

ARTÍCULO 14. Aprobación y Modificación de Programas:

La creación, modificación o suspensión de programas de postgrado del IIBA será propuesta por las unidades académicas o de investigación correspondientes y deberá ser



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

aprobada por el Consejo Académico de la Vicerrectoría, previo análisis de su pertinencia, viabilidad académica y financiera, y en concordancia con las políticas institucionales. Cualquier modificación significativa a un programa vigente deberá seguir el mismo proceso de aprobación.

ARTÍCULO 15. Convenios Interinstitucionales:

El IIBA podrá establecer convenios con otras instituciones de educación superior, centros de investigación u organizaciones nacionales e internacionales para la oferta conjunta de programas de postgrado, el intercambio de estudiantes y docentes, y el desarrollo de proyectos académicos y de investigación colaborativos, en el marco de la normativa interna y los acuerdos suscritos.

CAPÍTULO III DEL INGRESO Y LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 16. Requisitos Generales de Admisión:

- a) Para ser admitido en un programa de postgrado del IIBA, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los requisitos específicos que establezca cada programa en su respectivo plan de estudios:
- b) Poseer el título académico de grado (licenciatura o equivalente) reconocido por las autoridades competentes. Para programas de doctorado, se podrá requerir adicionalmente el título de maestría o demostrar experiencia investigativa equivalente, según lo defina el programa.
- c) Presentar la solicitud de admisión en los plazos y formatos establecidos por el IIBA.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de idioma, si los hubiere,



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

definidos por el programa.

- e) Presentar la documentación requerida por el IIBA, la cual podrá incluir, entre otros:
 - i. Copia del título académico de grado (y posgrado, si aplica).
 - ii. Certificado de calificaciones de los estudios previos.
 - iii. Currículum vitae actualizado.
 - iv. Carta de motivación exponiendo las razones para ingresar al programa.
 - v. Cartas de recomendación académica o profesional (según lo requiera el programa).
 - vi. Propuesta preliminar de tema de investigación (para programas de maestría y doctorado, según lo defina el programa).
 - vii. Resultado de exámenes de admisión o pruebas específicas (si las hubiere).
 - viii. Copia de documento de identidad.
 - ix. Otros documentos que el programa considere pertinentes.
- f) Aprobar el proceso de selección establecido por el programa al que aspira.

ARTÍCULO 17. Proceso de Admisión:

El proceso de admisión a los programas de postgrado del IIBA será transparente, equitativo y competitivo, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas generales, las cuales podrán ser adaptadas y especificadas por cada programa:

- a) **Convocatoria:** El IIBA publicará convocatorias periódicas para el ingreso a sus programas de postgrado, especificando los programas ofrecidos, los requisitos de admisión, los plazos, la documentación requerida, el proceso de selección y los criterios de evaluación.
- b) **Recepción de solicitudes:** Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes de admisión y la documentación completa dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
- c) **Verificación de requisitos:** La Dirección de Programas Académicos o la unidad designada verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos generales de admisión y los requisitos específicos del programa al que postulan.
- d) **Proceso de selección:** Cada programa de postgrado definirá su propio proceso de selección, el cual podrá incluir una o varias de las siguientes etapas:



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- i. Evaluación del expediente académico y del currículum vitae.
 - ii. Evaluación de la carta de motivación y de las cartas de recomendación.
 - iii. Evaluación de la propuesta preliminar de tema de investigación (si aplica).
 - iv. Exámenes de admisión (generales o específicos del área del programa).
 - v. Entrevistas personales con los aspirantes.
 - vi. Otras pruebas o evaluaciones que el programa considere pertinentes.
- e) **Publicación de resultados:** El IIBA publicará los resultados del proceso de admisión en los medios que determine la convocatoria, indicando los aspirantes que han sido admitidos.
- f) **Formalización de la matrícula:** Los aspirantes admitidos deberán formalizar su matrícula dentro de los plazos establecidos, presentando la documentación adicional que se les requiera y realizando los pagos correspondientes, de acuerdo con la normativa del IIBA.

ARTÍCULO 18. Criterios de Selección:

Los criterios de selección para la admisión a los programas de postgrado del IIBA se basarán en la evaluación integral de los méritos académicos, la experiencia profesional o investigativa (si aplica), la motivación, el potencial académico y de investigación del aspirante, y su adecuación al perfil del programa al que postula. Cada programa especificará los criterios de selección particulares y su ponderación en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 19. Comités de Admisión:

Cada programa de postgrado del IIBA contará con un Comité de Admisión, integrado por profesores del programa designados por la unidad académica correspondiente. Este comité será responsable de diseñar y ejecutar el proceso de selección, evaluar a los aspirantes y emitir las recomendaciones de admisión.

ARTÍCULO 20. Admisión Condicional:

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Admisión de un programa podrá recomendar la admisión condicional de un aspirante que no cumpla con



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

todos los requisitos de admisión, estableciendo las condiciones que deberá cumplir para obtener la admisión definitiva en un plazo determinado.

ARTÍCULO 21. Rechazo de la Solicitud de Admisión:

La solicitud de admisión podrá ser rechazada cuando el aspirante no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, no presente la documentación completa o lo haga fuera de los plazos, no apruebe el proceso de selección, o cuando se detecte falsedad o inexactitud en la información proporcionada. La decisión de rechazo será debidamente comunicada al aspirante.

ARTÍCULO 22. Reserva de Cupo:

La admisión a un programa de postgrado del IIBA es específica para la convocatoria y el programa al que se aplicó. La reserva de cupo para convocatorias futuras no estará permitida, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por las instancias competentes.

ARTÍCULO 23. Estudiantes Extranjeros:

Los aspirantes extranjeros a los programas de postgrado del IIBA deberán cumplir con los requisitos generales de admisión y los requisitos específicos del programa al que postulan, además de presentar la documentación migratoria y académica requerida por las leyes y normativas dominicanas y del IIBA. La documentación académica proveniente del extranjero deberá estar debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducida al español si es necesario. El IIBA podrá establecer convenios específicos para la admisión de estudiantes extranjeros con instituciones internacionales.



CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

ARTÍCULO 24. Derechos de los Estudiantes de Postgrado:

Los estudiantes de postgrado del IIBA gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación académica de calidad, impartida por un cuerpo docente calificado y actualizado.
- b) Acceder a los recursos académicos, científicos, tecnológicos y de apoyo que el IIBA ponga a su disposición para el desarrollo de sus estudios e investigaciones, tales como bibliotecas, laboratorios, centros de cómputo, plataformas virtuales y tutorías.
- c) Ser evaluados de manera justa, objetiva y transparente, de acuerdo con los criterios establecidos en los planes de estudio y la normativa vigente.
- d) Recibir orientación y tutoría académica para el desarrollo de su plan de estudios y su trabajo de investigación.
- e) Participar en las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas que organice el IIBA.
- f) Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera respetuosa en el ámbito académico.
- g) Recibir información oportuna y clara sobre los programas de postgrado, sus reglamentos, planes de estudio, calendarios académicos y demás aspectos relevantes para su formación.
- h) Utilizar los mecanismos de representación estudiantil establecidos por el IIBA para expresar sus inquietudes y propuestas.
- i) Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de las autoridades, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad del IIBA.
- j) Hacer uso de los servicios de bienestar estudiantil que el IIBA ofrezca.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- k) Acceder a los mecanismos de revisión de calificaciones y apelación de decisiones académicas, de acuerdo con la normativa establecida.
- l) Obtener la certificación o el título correspondiente al programa de postgrado que hayan cursado y aprobado, una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos.
- m) Otros derechos que se deriven de la legislación vigente, los estatutos y reglamentos del IIBA.

ARTÍCULO 25. Deberes de los Estudiantes de Postgrado:

Los estudiantes de postgrado del IIBA tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, los estatutos del IIBA y demás normativas aplicables.
- b) Cumplir con el plan de estudios del programa en el que estén matriculados, asistiendo a las actividades académicas, realizando los trabajos y proyectos asignados, y cumpliendo con los plazos establecidos.
- c) Mantener un comportamiento ético y responsable en todas sus actividades académicas, de investigación y en su relación con la comunidad del IIBA.
- d) Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos académicos, científicos, tecnológicos y de apoyo que el IIBA ponga a su disposición.
- e) Respetar los derechos y la dignidad de los demás miembros de la comunidad del IIBA.
- f) Participar activamente en su proceso de formación y en las actividades académicas que se organicen.
- g) Informar oportunamente cualquier cambio de información personal relevante para su expediente académico.
- h) Cumplir con las obligaciones financieras establecidas por el IIBA.
- i) Velar por la conservación y el buen estado de las instalaciones y los equipos del IIBA.
- j) Cumplir con las sanciones disciplinarias que les sean impuestas por las autoridades competentes, en caso de incurrir en alguna falta.
- k) Mantenerse informado sobre las normativas, convocatorias y comunicaciones



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

oficiales del IIBA relacionadas con su programa de postgrado.

- l) Contribuir al prestigio y la buena imagen del IIBA.
- m) Otros deberes que se deriven de la legislación vigente, los estatutos y reglamentos del IIBA.

ARTÍCULO 26. Régimen de Permanencia:

Para mantener su condición de estudiante regular en un programa de postgrado del IIBA, los estudiantes deberán cumplir con los criterios de rendimiento académico y los plazos de duración establecidos para el programa, de acuerdo con lo que se especifique en el plan de estudios y la normativa interna. El incumplimiento de estos criterios podrá ser motivo de baja del programa, según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 27. Evaluación del Desempeño Estudiantil:

La evaluación del desempeño estudiantil en los programas de postgrado del IIBA será integral, continua y formativa, y se realizará a través de diversos métodos e instrumentos que permitan verificar el logro de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de las competencias establecidas en el plan de estudios. Los criterios y procedimientos de evaluación serán definidos para cada actividad académica y comunicados oportunamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 28. Régimen de Asistencia:

La asistencia a las actividades académicas presenciales será obligatoria en los programas que así lo requieran, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de estudios de cada programa. Los criterios de asistencia y las consecuencias de su incumplimiento serán definidos por cada programa.

ARTÍCULO 29. Trabajos de Investigación y Tesis:

La elaboración y defensa de trabajos de investigación, tesis o proyectos de grado serán requisitos obligatorios para la obtención de los títulos de maestría y doctorado, de acuerdo con las normas y lineamientos que establezca cada programa. Estos trabajos deberán ser originales, rigurosos y contribuir al avance del conocimiento en el área respectiva.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 30. Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual de los trabajos de investigación, tesis o proyectos de grado realizados por los estudiantes de postgrado en el marco de sus estudios se regirá por la legislación dominicana vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, así como por la normativa interna del IIBA.

ARTÍCULO 31. Reconocimiento de Estudios:

El IIBA podrá reconocer estudios de postgrado realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, siempre que cumplan con los criterios de calidad y pertinencia establecidos por la normativa interna y los convenios que se suscriban. El proceso y los requisitos para el reconocimiento de estudios serán definidos por la Dirección de Programas Académicos.

ARTÍCULO 32. Movilidad Estudiantil:

El IIBA fomentará la movilidad de sus estudiantes de postgrado a otras instituciones nacionales e internacionales, a través de convenios de intercambio académico. Los estudiantes que participen en programas de movilidad deberán cumplir con los requisitos establecidos por el IIBA y la institución de destino, y los estudios realizados podrán ser reconocidos de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 33. Graduación y Obtención del Título:

Para obtener el título correspondiente a un programa de postgrado del IIBA, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios, haber cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos, incluyendo la aprobación del trabajo de investigación o tesis (si aplica), y haber realizado los pagos correspondientes. El procedimiento para la graduación y la expedición del título será establecido por la normativa del IIBA.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CAPÍTULO V DEL CUERPO DOCENTE DE POSTGRADO

ARTÍCULO 34. Requisitos Generales del Cuerpo Docente:

El cuerpo docente de los programas de postgrado del IIBA estará integrado por profesionales e investigadores de reconocido prestigio académico y científico, con la formación, experiencia y competencias necesarias para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la dirección de trabajos de investigación. Los requisitos generales para formar parte del cuerpo docente de postgrado incluyen:

- a) Poseer el grado académico igual o superior al nivel del programa en el que impartirá docencia. Para programas de doctorado, se requerirá preferentemente el título de doctor o su equivalente, y una trayectoria investigativa consolidada.
- b) Acreditar experiencia profesional y/o investigativa relevante en el área de conocimiento del programa.
- c) Demostrar competencias pedagógicas y didácticas adecuadas para la enseñanza a nivel de postgrado.
- d) Mantener una producción académica y científica actualizada en su área de especialización.
- e) Cumplir con los requisitos específicos que establezca cada programa de postgrado en función de sus necesidades y objetivos.

ARTÍCULO 35. Categorías del Cuerpo Docente:

El cuerpo docente de postgrado del IIBA podrá comprender las siguientes categorías, de acuerdo con su dedicación, vinculación institucional y trayectoria académica y científica:

- a) Profesor Titular: Docente con la más alta categoría académica, con una trayectoria destacada en la investigación, la docencia y la gestión académica.
- b) Profesor Asociado: Docente con una sólida trayectoria académica y de



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

investigación, con experiencia en la docencia a nivel de postgrado y en la dirección de trabajos de investigación.

- c) Profesor Adjunto: Docente con experiencia profesional y/o académica relevante, con capacidad para impartir docencia en áreas específicas del programa.
- d) Profesor Invitado: Académico o profesional de reconocido prestigio nacional o internacional, invitado a participar en actividades específicas del programa.
- e) Profesor a Tiempo Completo: Docente con dedicación exclusiva al IIBA, desarrollando actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica.
- f) Profesor a Tiempo Parcial: Docente con dedicación parcial al IIBA, desarrollando actividades de docencia y otras tareas académicas.

PÁRRAFO. Cada programa de postgrado especificará los requisitos y criterios para la designación en cada categoría docente.

ARTÍCULO 36. Funciones del Cuerpo Docente de Postgrado:

Son funciones del cuerpo docente de postgrado del IIBA:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los cursos y seminarios a su cargo, utilizando metodologías innovadoras y pertinentes.
- b) Facilitar el aprendizaje activo y autónomo de los estudiantes, promoviendo el análisis crítico, la reflexión y la aplicación del conocimiento.
- c) Orientar y tutorizar a los estudiantes en su proceso formativo y en el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- d) Dirigir y evaluar los trabajos de investigación, tesis o proyectos de grado de los estudiantes, fomentando la rigurosidad metodológica y la originalidad.
- e) Participar en las actividades de investigación y extensión que desarrolle el IIBA.
- f) Contribuir a la actualización y mejora continua de los planes de estudio de los programas de postgrado.
- g) Participar en los comités académicos y otras instancias de gestión de los programas.
- h) Cumplir con los reglamentos y normativas del IIBA.
- i) Mantener una actualización constante en su área de especialización y en las



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

metodologías pedagógicas.

- j) Fomentar la ética y la responsabilidad profesional en los estudiantes.
- k) Participar en las actividades de formación y desarrollo docente que ofrezca el IIBA.

ARTÍCULO 37. Evaluación del Desempeño Docente:

El desempeño del cuerpo docente de postgrado del IIBA será evaluado de manera periódica, a través de mecanismos que permitan recoger la opinión de los estudiantes, la autoevaluación del docente, la evaluación por pares y la evaluación por parte de las autoridades académicas. Los resultados de la evaluación se utilizarán para la mejora continua de la calidad de la docencia y para la toma de decisiones sobre la permanencia y promoción del personal docente.

ARTÍCULO 38. Desarrollo Profesional Docente:

El IIBA promoverá el desarrollo profesional continuo de su cuerpo docente de postgrado, a través de programas de formación pedagógica, actualización disciplinar, participación en congresos y seminarios, y otras actividades que contribuyan a fortalecer sus competencias y su desempeño académico.

ARTÍCULO 39. Régimen de Dedicación:

El régimen de dedicación del cuerpo docente de postgrado se establecerá de acuerdo con las necesidades de cada programa y la disponibilidad de los docentes, pudiendo ser a tiempo completo o a tiempo parcial. El régimen de dedicación se especificará en el contrato o acuerdo de vinculación con el IIBA.

ARTÍCULO 40. Derechos del Cuerpo Docente:

Además de los derechos establecidos en la legislación laboral dominicana y el estatuto del personal del IIBA, el cuerpo docente de postgrado tendrá los siguientes derechos específicos:

- a) Gozar de autonomía académica y libertad de cátedra en el desarrollo de sus actividades docentes e investigativas, dentro del marco de los planes de estudio y la normativa institucional.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- b) Acceder a los recursos académicos, científicos y tecnológicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- c) Participar en la toma de decisiones académicas a través de los órganos de gobierno y representación establecidos.
- d) Recibir reconocimiento por su labor docente e investigativa.
- e) Acceder a programas de formación y desarrollo profesional ofrecidos por el IIBA.
- f) Ser evaluado de manera justa y objetiva en su desempeño.

ARTÍCULO 41. Deberes del Cuerpo Docente:

Además de los deberes establecidos en la legislación laboral dominicana y el estatuto del personal del IIBA, el cuerpo docente de postgrado tendrá los siguientes deberes específicos:

- a) Cumplir con el plan de estudios y los objetivos de aprendizaje de los programas en los que participa.
- b) Mantener un alto nivel de calidad en la enseñanza y la dirección de trabajos de investigación.
- c) Fomentar el respeto, la ética y la responsabilidad en los estudiantes.
- d) Cumplir con los horarios y calendarios académicos establecidos.
- e) Utilizar de manera eficiente los recursos del IIBA.
- f) Participar activamente en las actividades de gestión académica y evaluación de los programas.
- g) Mantener una comunicación fluida y respetuosa con los estudiantes, las autoridades académicas y el personal administrativo.
- h) Actualizar permanentemente sus conocimientos y competencias en su área de especialización y en pedagogía.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y demás normativas del IIBA.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 42. Sistema de Evaluación y Seguimiento:

El IIBA implementará un sistema integral de evaluación y seguimiento de sus programas de postgrado, con el objetivo de asegurar su calidad, pertinencia, eficiencia y efectividad, así como promover su mejora continua. Este sistema comprenderá la autoevaluación, la evaluación por pares, la evaluación externa y el seguimiento de los egresados.

ARTÍCULO 43. En el Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), la evaluación es un pilar esencial del aprendizaje y se distingue por ser:

- **Imparcial:** Cada tarea de evaluación medirá de forma objetiva las habilidades, conocimientos, actitudes y aptitudes que el plan de estudios define y que se desarrollan a través del estudio y análisis de cada módulo para alcanzar los contenidos del curso.
- **Clara:** Los estudiantes sabrán desde el principio cómo se valorará cada actividad, ya que el profesor comunicará los criterios de evaluación al momento de asignarla.
- **Justa:** Todos los estudiantes que cursen la misma versión de un programa o materia serán evaluados con las mismas actividades y bajo los mismos criterios, asegurando igualdad en el proceso.
- **Rápida:** Los profesores informarán los resultados de cada evaluación a los estudiantes en un lapso no mayor a 72 horas después de la fecha de entrega o presentación (si la actividad sincrónica tiene evaluación). Esta pronta retroalimentación es clave para el aprendizaje.
- **Constatable:** Todas las evaluaciones deben tener un registro que permita verificarlas. En los programas en línea, las actividades siempre se realizarán en la



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

plataforma virtual del IIBA. No se aceptarán trabajos entregados por correo electrónico, mensajería, redes sociales o cualquier otro medio externo.

ARTÍCULO 44. En el Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), el proceso de evaluación se articula a través de los siguientes elementos clave, incorporando estructuras didácticas pedagógicas diseñadas para medir el desempeño práctico y teórico de los estudiantes, fomentando su pensamiento crítico ante los fenómenos estudiados:

- a) **Evaluación diagnóstica:** Se emplea inicialmente para identificar los conocimientos previos, habilidades y necesidades de aprendizaje de los estudiantes al comenzar un programa o módulo. Esto permite adaptar la enseñanza y ofrecer un apoyo más efectivo.
- b) **Evaluación formativa:** Se lleva a cabo de manera continua durante el proceso de aprendizaje. Su objetivo principal es monitorear el progreso de los estudiantes, identificar áreas de dificultad y proporcionar retroalimentación oportuna para guiar y mejorar su desempeño. Para medir el desempeño práctico y teórico y estimular el pensamiento crítico, se utilizan estrategias como los foros (para el debate y análisis de conceptos), las unidades de análisis (para la aplicación práctica de teorías a casos concretos), y las bitácoras de prácticas y laboratorios (para el registro reflexivo de la experiencia práctica y la interpretación de resultados).
- c) **Evaluación sumativa:** Se realiza al final de un período de aprendizaje (como un módulo o programa completo) para determinar el nivel general de logro de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos. Generalmente, se utiliza para asignar una calificación final. Además de las pruebas tradicionales, se emplean mesas de trabajo (para la resolución colaborativa de problemas y la discusión crítica) y un trabajo final (que integra los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, y donde el estudiante debe demostrar su capacidad de análisis y pensamiento crítico sobre los fenómenos estudiados).



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 45. En el Instituto de Investigación para los Biosistemas Agroalimentarios (IIBA), la valoración del desempeño estudiantil se registrará de la siguiente manera:

1. **Registro progresivo de la evaluación durante el módulo:** A lo largo de cada módulo, la evaluación de las diversas actividades y unidades de aprendizaje se registrará utilizando una escala porcentual que va de 0 a 100 puntos. La suma total de la ponderación de todas las actividades dentro de un módulo equivaldrá a 100 puntos.
2. **Transformación de la evaluación para actas de calificaciones:** Para los registros oficiales en las actas de calificaciones, el IIBA utilizará una escala de conversión que traducirá la puntuación porcentual acumulada en cada asignatura a un número entero. Esta escala específica será definida y comunicada por el IIBA para asegurar la claridad en la documentación académica final.

Letra	Puntuación	Nota	Valor
A	4	90-100	Excelente
B	3	80-89	Bueno
C	2	70-79	Satisfactorio
D	1	60-69	Deficiente
F	0	0-59	Reprobado
N/A	N/A	N/A	No asistió

ARTÍCULO 46. Autoevaluación:

Cada programa de postgrado del IIBA llevará a cabo procesos periódicos de autoevaluación, con la participación activa de estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo vinculado al programa. La autoevaluación tendrá como finalidad analizar el funcionamiento del programa, identificar sus fortalezas y debilidades, y formular planes de mejora. Los informes de autoevaluación serán remitidos a la Dirección de Programas Académicos y al Consejo Académico de la Vicerrectoría.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 47. Evaluación por Pares:

El IIBA promoverá la evaluación por pares académicos externos, nacionales e internacionales, con el fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la calidad y pertinencia de sus programas de postgrado. Los pares evaluadores analizarán diversos aspectos del programa, tales como el plan de estudios, el cuerpo docente, los recursos disponibles, los procesos de enseñanza-aprendizaje, la investigación y la vinculación con el medio, y emitirán recomendaciones para su mejora.

ARTÍCULO 48. Evaluación Externa:

Los programas de postgrado del IIBA se someterán a los procesos de evaluación externa y acreditación establecidos por las autoridades competentes de la República Dominicana y por organismos de acreditación reconocidos a nivel nacional e internacional, en cumplimiento de la Ley No. 139-01 y las normativas vigentes. Los resultados de estos procesos serán considerados para la toma de decisiones sobre la continuidad, mejora y reconocimiento de los programas.

ARTÍCULO 49. Seguimiento de Egresados:

El IIBA implementará un sistema de seguimiento de sus egresados de postgrado, con el propósito de conocer su trayectoria profesional, su nivel de satisfacción con la formación recibida y su contribución al desarrollo del sector de los biosistemas agroalimentarios y de la sociedad en general. La información recopilada a través del seguimiento de egresados será utilizada para retroalimentar los procesos de diseño y actualización de los planes de estudio y fortalecer la vinculación del IIBA con su entorno.

ARTÍCULO 50. Indicadores de Calidad:

El sistema de evaluación y seguimiento de los programas de postgrado del IIBA se basará en un conjunto de indicadores de calidad definidos para cada programa, que permitan medir el logro de sus objetivos, la eficiencia de sus procesos y el impacto de sus resultados. Estos indicadores podrán incluir, entre otros:

- a) Tasa de admisión y retención de estudiantes.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- b) Tasa de graduación.
- c) Tiempo promedio de graduación.
- d) Desempeño académico de los estudiantes.
- e) Satisfacción de estudiantes, docentes y egresados.
- f) Productividad científica y tecnológica del cuerpo docente y los estudiantes.
- g) Impacto de la investigación y la extensión.
- h) Vinculación con el sector productivo y la sociedad.
- i) Movilidad académica de estudiantes y docentes.
- j) Reconocimiento y acreditación del programa.

ARTÍCULO 51. Uso de los Resultados de la Evaluación:

Los resultados de los procesos de evaluación y seguimiento de los programas de postgrado del IIBA serán analizados por las instancias correspondientes (Comités Académicos de Programa, Dirección de Programas Académicos, Consejo Académico de la Vicerrectoría) y se utilizarán para:

- a) Identificar fortalezas y debilidades de los programas.
- b) Formular y ejecutar planes de mejora continua.
- c) Tomar decisiones informadas sobre la continuidad, modificación o cierre de programas.
- d) Asignar recursos de manera eficiente.
- e) Rendir cuentas a la comunidad académica y a la sociedad en general.
- f) Fortalecer la cultura de la calidad en el IIBA.

ARTÍCULO 52 Periodicidad de la Evaluación:

Los procesos de autoevaluación se realizarán de manera periódica, con una frecuencia que será definida por la Dirección de Programas Académicos en coordinación con los Comités Académicos de Programa. La evaluación por pares y la evaluación externa se llevarán a cabo de acuerdo con los cronogramas establecidos por los organismos evaluadores y las políticas del IIBA. El seguimiento de egresados se realizará de forma sistemática y continua.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 53. Responsabilidades en la Evaluación:

La responsabilidad de la implementación y el seguimiento del sistema de evaluación de los programas de postgrado recaerá en la Dirección de Programas Académicos, en coordinación con los Comités Académicos de cada programa. La participación activa y comprometida de todos los actores involucrados (estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo) será fundamental para el éxito de estos procesos.

ARTÍCULO 54. Transparencia de los Resultados:

Los resultados de los procesos de evaluación y seguimiento de los programas de postgrado del IIBA serán comunicados de manera transparente a la comunidad académica y a las partes interesadas, respetando la confidencialidad de la información individual. Los informes de evaluación y los planes de mejora serán públicos y accesibles a través de los medios de comunicación del IIBA.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 55. Requisitos Generales para la Obtención del Grado:

Para obtener el grado académico correspondiente a un programa de postgrado del IIBA, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios del programa.
- b) Haber cumplido con todos los requisitos académicos específicos del programa, tales como seminarios, prácticas profesionales o de investigación, y otras actividades formativas.
- c) Haber aprobado el trabajo de investigación, tesis o proyecto de grado, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por el programa.
- d) Haber cumplido con los requisitos administrativos y financieros establecidos por



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

el IIBA, incluyendo la presentación de la documentación requerida y el pago de los derechos de graduación.

- e) No tener sanciones disciplinarias pendientes.

ARTÍCULO 56. Requisitos Específicos por Nivel de Postgrado:

Además de los requisitos generales, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos para la obtención del grado según el nivel del programa cursado:

- a) Especializaciones: Haber aprobado todos los cursos y actividades académicas del plan de estudios, y en algunos casos, presentar y aprobar un trabajo final o proyecto de especialización, según lo defina el programa.
- b) Maestrías: Haber aprobado todos los cursos y actividades académicas del plan de estudios, y haber elaborado, presentado y defendido exitosamente una tesis de maestría o un trabajo de grado, que demuestre capacidad para la investigación aplicada y la producción de conocimiento en el área.
- c) Doctorados: Haber aprobado todos los cursos y actividades académicas del plan de estudios, haber desarrollado una investigación original y rigurosa que represente una contribución significativa al conocimiento en el área, y haber elaborado, presentado y defendido exitosamente una tesis doctoral ante un jurado examinador.

ARTÍCULO 57. Del Trabajo de Investigación, Tesis o Proyecto de Grado:

- a) Lineamientos Generales: Cada programa de postgrado establecerá los lineamientos generales para la elaboración, presentación y evaluación de los trabajos de investigación, tesis o proyectos de grado, incluyendo los criterios de originalidad, rigor metodológico, relevancia y presentación formal.
- b) Asignación de Tutor: El IIBA asignará a cada estudiante de maestría o doctorado un tutor o director de tesis, quien será un profesor del programa con experiencia en el área de investigación del estudiante, y que lo guiará y supervisará en el desarrollo de su trabajo.
- c) Registro del Tema: El tema del trabajo de investigación o tesis deberá ser registrado y aprobado por el comité académico del programa, de acuerdo con los procedimientos establecidos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

- d) Presentación y Defensa: Una vez finalizado el trabajo, el estudiante deberá presentarlo formalmente y defenderlo oralmente ante un jurado examinador designado por el programa. La evaluación del jurado se basará en la calidad del trabajo y el desempeño del estudiante durante la defensa.

ARTÍCULO 58. Del Jurado Examinador:

El jurado examinador para la evaluación de tesis de maestría y doctorado estará conformado por profesores del IIBA y/o profesores invitados de otras instituciones, con reconocida experiencia y experticia en el área de investigación del trabajo. El número de miembros del jurado y los criterios para su designación serán definidos por cada programa.

ARTÍCULO 59. Evaluación del Trabajo de Investigación o Tesis:

La evaluación del trabajo de investigación o tesis se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el programa, considerando la calidad del contenido, la metodología utilizada, la originalidad de las contribuciones, la claridad de la presentación escrita y oral, y la capacidad del estudiante para responder a las preguntas y objeciones del jurado. La calificación final será determinada por el jurado examinador.

ARTÍCULO 60. Acto de Graduación:

Una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos, el IIBA organizará un acto de graduación solemne para la entrega de los títulos correspondientes. La participación en este acto podrá ser obligatoria o voluntaria, según lo establezca la normativa del IIBA.

ARTÍCULO 61. Expedición y Registro del Título:

El IIBA expedirá el título académico correspondiente a cada programa de postgrado, el cual deberá cumplir con los requisitos legales y formales establecidos por la legislación dominicana y la normativa interna del Instituto. Los títulos serán debidamente registrados en los libros correspondientes del IIBA y ante las autoridades competentes, cuando sea necesario.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS BIOSISTEMAS AGROALIMENTARIOS

ARTÍCULO 62. Plazo para la Obtención del Grado:

Cada programa de postgrado podrá establecer un plazo máximo para que el estudiante complete todos los requisitos para la obtención del grado, incluyendo la presentación y aprobación del trabajo de investigación o tesis. El incumplimiento de este plazo podrá implicar la pérdida de la condición de estudiante regular, según lo defina la normativa del programa.

ARTÍCULO 63. Casos Especiales:

Los casos especiales relacionados con los requisitos para la obtención del grado académico que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de la Vicerrectoría, previo análisis de la situación y recomendación del Comité Académico del programa correspondiente.